



RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA ACUERDO DE PRÓRROGA DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS, DEL PROGRAMA CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS MAYORES, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación; Decreto N°24, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombró a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Resolución Exenta N°1.419, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, de la Subdivisión de Cuidados Integrales, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA; y Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República y las leyes le reconocen.
- 2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de la persona mayor y la solución de los problemas que las afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a las personas mayores que facilite su inserción a la sociedad.



3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, el D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del MINVU, señaló, que respecto del 2% del programa de viviendas, los SERVIU pueden destinarlas anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrirlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a las personas mayores ocupantes de éstas viviendas.

5. Que, para la ejecución del “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, se dictó el D.S. N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

7. Que, por resolución exenta N°1.419, de fecha 30 de septiembre de 2021, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas (CVT) localizado en Avenida Eduardo Frei Montalva esquina Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.

8. Que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.

9. Que, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, arrojando resultados positivos, según consta en “Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas” de fecha 25 de septiembre de 2024, de la coordinación regional de SENAMA, región de Magallanes y Antártica Chilena, y, de acuerdo al “Informe de Evaluación Financiera” N°205/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA.



10. Que, a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, la Subdivisión de Cuidados Integrales, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, mencionado precedentemente.

11. Que, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestaria N°1.722, de fecha 14 de octubre de 2024, de la División de Administración y Finanzas, de SENAMA, el programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con recursos para financiar la extensión de plazo solicitada.

12. Que, la Fundación de Beneficencia Pública Por Más se encuentra inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o no a Adultos Mayores, de SENAMA, bajo el N°2-2020, y dicha inscripción, se encuentra vigente conforme al certificado emitido por este Servicio, de fecha 23 de septiembre de 2024.

13. Que, en virtud de lo anterior, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, se suscribió con fecha 16 de diciembre de 2024, el instrumento que prorroga el convenio suscrito entre las mismas partes.

14. Que, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de la operación, la ejecución de las actividades que por el instrumento señalado en el considerando anterior las partes acordaron prorrogar, se iniciaron a contar del 1 de octubre de 2024, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo, dando así continuidad ininterrumpida a las prestaciones. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para las personas mayores residentes del CVT, y que, asimismo no lesiona derechos de terceros.

15. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º APRUÉBESE acuerdo de prórroga al convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, y que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE PRÓRROGA

AL

CONVENIO ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS



En Santiago, a 16 de diciembre de 2024, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente “SENAMA”, RUT N°61.961.000-8, representado en este acto por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA PÚBLICA POR MÁS**, en adelante e indistintamente la “entidad operadora prestadora de servicios” o “entidad operadora”, RUT N°65.192.003-5, representada por doña Constanza Daniels Sánchez, cédula nacional de identidad N°13.343.370-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Las Nieves N°3420, de la comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

- 1) Que, por resolución exenta N°1.419, de fecha 30 de septiembre de 2021, de SENAMA, se aprobó el convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la entidad operadora, para la operación del Condominio de Viviendas Tuteladas de Personas Mayores, en adelante, CVT, ubicado en Avenida Eduardo Frei Montalva esquina Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la comuna de Punta Arenas.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en el considerando anterior, SENAMA podrá prorrogar el convenio en los mismos términos señalados en éste, si las evaluaciones arrojan resultados positivos en el área técnica y financiera.
- 3) Que, en este contexto, SENAMA procedió a evaluar técnica y financieramente la ejecución del convenio, arrojando resultados positivos, de acuerdo al “Informe de Evaluación Técnica Operación Condominios de Viviendas Tuteladas” de fecha 25 de septiembre de 2024, de la coordinación regional, región de Magallanes y Antártica Chilena, suscrito por la encargada regional del programa Condominios de Viviendas Tuteladas y por el coordinador regional; y de acuerdo al “Informe de Evaluación Financiera” N°205/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones dependiente de la División de Administración y Finanzas.
- 4) Que, posteriormente, a través de correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, de la Subdivisión de Cuidados Integrales, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se remitieron los antecedentes antes señalados, y se solicitó a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, elaborar el instrumento de prórroga al convenio suscrito con la entidad operadora.
- 5) Que, de encontrarse plenamente vigente el convenio que por este acto se prorroga, habiéndose cumplido los requisitos para proceder al efecto, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de operación del Condominio de Viviendas Tuteladas acordado en convenio suscrito con fecha 30 de septiembre de 2021 y aprobado por resolución exenta N°1.419, de fecha 30 de septiembre de 2021, de SENAMA, por un periodo de 36 (treinta y seis) meses, manteniendo la entidad operadora los servicios prestados, dando así continuidad



ininterrumpida a los servicios desde el día 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.

Por su parte, por razones de buen servicio, eficiencia, eficacia, y con el objeto de no dilatar el inicio de los servicios prestados a las personas mayores beneficiarias, las actividades que por este acto las partes acuerdan llevar a cabo, se iniciaron a contar del 1 de octubre de 2024, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los/as beneficiarios/as, y que, asimismo no lesiona derechos de terceros.

Con todo, no se procederá a realizar traspaso alguno de los recursos, sin que el acto administrativo que apruebe el presente instrumento se encuentre totalmente tramitado.

SEGUNDO:

Las partes declaran expresamente su consentimiento en orden a entender que no ha existido solución de continuidad entre la vigencia original del convenio y su extensión, conforme lo estipulado en la cláusula precedente.

TERCERO:

SENAMA estará obligado a transferir a la entidad operadora, por concepto de la presente prórroga \$78.039.315.- (setenta y ocho millones treinta y nueve mil trescientos quince pesos), de los cuales \$70.074.252.- (setenta millones setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos) deberán ser destinados al ítem recursos humanos, considerando un sueldo bruto mensual para el/la profesional a cargo del plan de intervención de \$1.246.507.- (un millón doscientos cuarenta y seis mil quinientos siete pesos) y para el/la técnico en enfermería de nivel superior u otro similar de \$700.000.- (setecientos mil pesos); \$2.729.829.- (dos millones setecientos veintinueve mil ochocientos veintinueve pesos) para el ítem administración; y \$5.235.234.- (cinco millones doscientos treinta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos) para el ítem mantención y/o reparación, para darle continuidad a la ejecución del convenio.

La transferencia de recursos se realizará de acuerdo a los porcentajes establecidos en la cláusula octava del convenio vigente, que por este acto se prorroga.

CUARTO:

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio primitivo en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la prórroga convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en la presente prórroga de convenio, la entidad operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando una póliza de seguro de garantía primer requerimiento y a la vista, signada bajo el número 3012024202056, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por AVLA, por un monto de UF 103.- (ciento tres unidades de fomento), equivalente al



5% del monto total a transferir, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, cuya vigencia es desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo del cierre del convenio respectivo.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para actuar en representación del SENAMA, consta en Decreto Supremo N°24 de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de doña Constanza Daniels Sánchez para representar a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, consta en Acta de Sesión de Directorio Número Cuatro de Fundación de Beneficencia Pública Por Más, reducida a escritura pública con fecha 22 de julio de 2021, ante el Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

FIRMAN:

CONSTANZA DANIELS SÁNCHEZ
Representante Legal
Fundación de Beneficencia Pública Por Más

CLAUDIA ASMAD PALOMO
Directora Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N°21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 718, Ley de Presupuestos para el año 2024, hasta la suma de \$14.334.063.- (catorce millones trescientos treinta y cuatro mil sesenta y tres pesos). El saldo de \$63.705.252.- (sesenta y tres millones setecientos cinco mil doscientos cincuenta y dos pesos) se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.



3º AUTORÍCESE a la Subdivisión de Gestión y Control Financiero para que proceda con el pago de las cuotas a transferir a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, de conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelto N°1 del presente acto administrativo.

4º RECONOZCÁNSE los gastos efectuados por la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, en el marco del acuerdo de prórroga del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelto N°1 del presente acto administrativo, a contar del 1 de octubre de 2024.

5º NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Fundación de Beneficencia Pública Por Más, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 27-12-2024 11:23 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

- Distribución:
- Fundación de Beneficencia Pública Por Más
 - Unidad Jurídica
 - División de Gestión y Coordinación Territorial
 - División de Administración y Finanzas
 - Art. 7 letra g, Ley N° 20.285

